"2025, Año de la Mujer Indígena"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 202/2025 - Ciudad de México, jueves 31 de julio de 2025

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 79/2024, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 124.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 79/2024**.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los artículos décimo quinto, vigésimo segundo, vigésimo tercero, con excepción de su párrafo tercero, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, con excepción de su párrafo quinto, trigésimo segundo, trigésimo quinto, trigésimo séptimo y trigésimo noveno del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expedido mediante el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Se reconoce la **validez** de los artículos décimo sexto, vigésimo y vigésimo tercero, párrafo tercero, así como la del Anexo 21, únicamente en lo que toca al monto autorizado para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, del referido Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, al igual que la del artículo 121, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto Número Mil Doscientos Ochenta y Cuatro, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Se declara la **invalidez** de los artículos primero, párrafo cuarto, en su porción normativa 'de seguridad social', y vigésimo noveno, párrafo quinto, en su porción normativa 'Los entes públicos dentro de su presupuesto aprobado deberán de cubrir las erogaciones para el pago de jubilados y pensionados, así como hacer las provisiones y reservas necesarias para cubrir este concepto', así como la de la disposición transitoria quinta del citado Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 79/2024, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Controversia Constitucional 79/2024, fue resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sesión de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 79/2024, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Consejo de la Judicatura Federal. Declaratoria conjunta de interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 185.

Declaratoria conjunta de interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo cual es parte integral del presente.

La presente declaratoria entrará en vigor el cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

La Declaratoria, fue aprobada por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2025.

Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 188.

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, del 31 de marzo al 30 de junio de 2025, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2025.

Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

Informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el Patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del periodo abril a junio de 2025, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025.

Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 190.

Informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el Patrimonio del Fondo para la Administración de los Recursos Provenientes de Sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas del periodo abril a junio de 2025, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025.

Consejo de la Judicatura Federal. Lista de las personas certificadas por el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la Convocatoria al primer proceso de certificación de personas facilitadoras, 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 191.

En el presente se da conocer los nombres y folios de las personas que aprobaron el proceso de evaluación y cumplieron con los requisitos para obtener la Certificación como persona facilitadora en términos de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, lo cual es parte integral del presente.
Conforme a lo dispuesto en la Base Décima Octava de la convocatoria al primer proceso de certificación de personas facilitadoras, el Centro de Mecanismos Alternativos de

Solución de Controversias del Poder Judicial de la Federación da a conocer los nombres y folios de las personas que aprobaron el proceso de evaluación y cumplieron con los requisitos para obtener la Certificación como persona facilitadora en términos de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 192.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$18.7960 M.N.** (dieciocho pesos con siete mil novecientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 193.

Acuerdo AE/OEMASC/001/2025 por el que se expide el Manual de Organización del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se contrapongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2025.

Fiscalía General de la República. Manual de Procedimientos del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 222.

Acuerdo AE/OEMASC/002/2025 por el que expide el Manual de Procedimientos del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2025

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 232.

El presente ordenamiento tiene por **objeto** reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Ley General de Desarrollo Social, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno le confieren.

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 2025, así mismo se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación para los efectos correspondientes.

Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprobado por Acuerdo 3ª/III/2009 de la Junta de Gobierno del 25 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009.

El presente Reglamento se aprobó en términos del Acuerdo 10ª/III/2025, aprobado en la Décima sesión 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 22 de julio de 2025.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprobado por Acuerdo 3ª/III/2009 de la Junta de Gobierno del 25 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 232 y 303.

En el presente se **abroga** el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprobado por Acuerdo 3ª/III/2009 de la Junta de Gobierno del 25 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009.

El presente entrará en vigor el 1 de agosto de 2025.